

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1579

SANTIAGO, 19 MAYO 1997

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. SOLICITA A LAS INTENDENCIAS REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL LISTA UNICA DE POSTULACION DEL MES DE MAYO DE 1997.

1.- Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 18.611, ha estimado necesario solicitar a los Sres. Intendentes, una copia de la lista única de postulación del mes de mayo de 1997, utilizada en la selección de los beneficiarios a los que se les otorgó pensión en el mismo mes. Para tales efectos debe tenerse presente lo siguiente:

- a) La lista única debe elaborarse con todos los beneficiarios que postulan por primera vez y con los que se encontraban en lista de espera de meses anteriores, que cumplen con los requisitos habilitantes que establece la ley para su otorgamiento y mantienen vigente la solicitud del beneficio.
- b) La citada lista única de postulación debe confeccionarse ordenando a los postulantes en forma ascendente de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicársele a los beneficiarios la Ficha Cas-2.
- c) La lista única de postulación debe contener los diferentes tipos de causantes que tienen derecho a postular al beneficio, esto es, por vejez, invalidez y deficientes mentales.
- d) La lista única de postulación debe contener para cada beneficiario los siguientes datos:
 - Número correlativo de lista,
 - Número de R.U.N. del beneficiario,
 - Nombre completo del beneficiario,
 - Fecha de nacimiento,

- Fecha de la solicitud,
- Puntaje obtenido de la ficha CAS-2,
- Número de la resolución que otorga el beneficio, si corresponde y
- Número de código.

Para los efectos anteriores se acompaña modelo de la lista solicitada, con la información que ésta debe contener.

- 2.- Por otra parte, esa Intendencia deberá informar el número de solicitudes de pensiones asistenciales que se encuentran pendientes a la fecha de la presente Circular, por falta de Resolución de las COMPIN correspondientes, desglosado en solicitudes de declaración de invalidez y de declaración de deficiencia mental.
- 3.- Lo solicitado en los puntos anteriores deberá ser ingresado en esta Superintendencia a más tardar el día 26 de mayo en curso.

Atendida la urgencia con que se requiere la información, además de enviarla por Oficio normal, deberá ser remitida vía Fax al N° (2) 6882733 de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,



ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

RFC/mca.

DISTRIBUCION

- Intendencias (adj. modelo de lista)

LISTA UNICA DE POSTULACION A LAS PENSIONES ASISTENCIALES DEL D.L. N° 869, DE 1975

REGION

MES.....

N°	RUN N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA NACI-MIENTO	FECHA SOLI-CITUD	PUNTAJE FICHA CAS-2	N° RESOL. EXENTA	CODIGO TIPO BENE-FICIARIO
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.

CODIGOS:

Según tipo de beneficiario.

083 Invalidez

084 Vejez

085 Deficientes Mentales